



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL



Santo Domingo
3 de noviembre 2020

A los : A los oferentes que fueron Habilitados en los Proceso de Licitación PAE RURAL, PAE FRONTERIZO y URBANO.

Asunto : Reducción a un (1) año en el tiempo de los contratos a elaborar en los procesos de licitación:

- PAE RURAL (INABIE-CCC-LPN-2020-0001);
- PAE FRONTERIZO (INABIE-CCC-LPN-2020-0002); y
- URBANO, Pan y Galleta (INABIE-CCC-LPN-2020-0003).

Cortésmente, tenemos a bien remitirle la decisión tomada por el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, basado en la reducción a un (1) año los Contrato de los Oferentes que serán Adjudicado en los procesos de Referencia: PAE RURAL (INABIE-CCC-LPN-2020-0001); PAE FRONTERIZO (INABIE-CCC-LPN-2020-0002); y URBANO, Pan y Galleta (INABIE-CCC-LPN-2020-0003), ejecutado por esta institución.

ATENDIDO: A que la situación de la pandemia del COVID-19, ha revolucionado el mundo en todos los aspectos en especial, el Económico, donde este es preponderante para la ejecución de las metas propuesta por el Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), para la ejecución del presente año escolar, en beneficio de los Estudiantes de nuestros centros escolares a nivel nacional y por vía de consecuencia a las MIPYMES, de nuestro país.

ATENDIENDO: Que en los tiempos que los procesos licitatorios se realizaban de manera anual, según el año escolar existía la motivación de las MIPYMES, a insertase a este mercado, a razón que los procesos se convierten a tres (3) meses entre un proceso y otro, siendo más sostenible para lo que No son Habilitados y tienen que esperar otro proceso para participar, dando la oportunidad al principio de competitividad del estado, a mayor volumen de proceso mayor motivación de participación.

CARRO

F.T.A

RES. \$ F.B.M



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL



ATENDIDO: A que con la acción de reducción del tiempo en la contratación, de dos (2) años, a un (1) año, estaríamos, avanzando en cuanto al proceso de vulnerabilidad del criterio de adjudicación para los oferentes que han tenido un desenvolvimiento excelente, pero no fueron favorecido con una asignación razonable, situación que pueden ser mitigada en el proceso posterior de un (1) año, que se convierte en tres (3) meses dando este nuevo método la oportunidad de realizar las correcciones que no se contemplaron, de igual forma respetamos el Principio No 8, plasmado en la ley 340-06-y modificado por la 449-06,sobre compras y contrataciones del estado como PRINCIPIO A LA PARTICIPACIÓN.

ATENDIDO: A que un (1) año pueden surgir muchos cambios en el estatus de los suplidores, desde comprar su propio local para habilitar su negocio hasta la ampliación del mismo, esto lo podrán hacer en el periodo de un año y no afectaría las documentaciones suministrada a esta entidad mediante el proceso de licitación.

ATENDIDO: A que la metodología anterior daba a interpretar que el INABIE, tiene recursos suficientes, en el que puede garantizar un (1) año futuro y el estado carente de recurso Económico, que pueden ser utilizados en otros programas que desarrolla el INABIE y que son útil para cumplir con los logros propuesto en Plan Operativo Anual (POA)

ATENDIDO: A que el Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Describe que los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente; (Ver Ley 340-06 y su Modificaciones en la ley 449-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado)

ATENDIDO: A que el Principio de razonabilidad. Describe que ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley. (Ver Ley 340-06 y su Modificaciones en la ley 449-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado)

O.A.P.

F.T.A

F.B.M

R.E.Q.



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Sirva esta para indicarle que, de no presentarse a partir de la fecha de recibo de esta comunicación y hasta el día establecido para la firma del contrato, se entenderá que está renunciando a su adjudicación para el/los procesos de licitación al/los que participo.

Hecha en Santo Domingo D.N, de la Republica dominicana a los tres (3) días del mes de noviembre del dos mil veinte (2020).

ARQ. CECILIO A. RODRIGUEZ MONTAS
Presidente del comité



ING. FREDDY RAINER TORRES A.
Director de Planificación y Desarrollo

LIC. RAFAEL ENCARNACION QUEZADA
Director Administrativo y Financiero

DR. ANDRÉS MONTERO FERRERAS
Encargado Jurídico y Asesor legal

LIC. FAUSTINO BONILLA MEDINA
Encargado de Oficina de Libre Acceso
A la Información.